

T1441



PCV/KSS

**FIJA NÓMINA DE ESPECIALISTAS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ARTES ESCÉNICAS, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE CIRCULACIÓN INTERNACIONAL, CONVOCATORIA 2022**

**EXENTA N° 1191 09-06-2022**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.395, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2022; en la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 1.105, de 2022, que aprueba bases de concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, línea de Circulación Internacional, convocatoria 2022.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3° numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7° de la ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9° que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en su artículo 3.

Que por su parte la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas creó el Fondo Nacional de las Artes Escénicas el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas.

Que la citada ley en su artículo 7 crea el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se destinará al financiamiento parcial o total de programas, proyectos, medidas y acciones de fomento, desarrollo, conservación y salvaguardia de las artes escénicas del país, en cumplimiento de los objetivos y funciones del Consejo.

Que de conformidad a lo establecido en la ley N° 21.175 y el Decreto Supremo N° 9 de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, dentro de las facultades del Consejo se contempla la de "Apoyar a compañías, agrupaciones y elencos estables con destacada trayectoria en las artes escénicas, para que desarrollen sus programas de investigación, escritura de texto dramático, guiones y música, actividades de preproducción y producción y montaje de obras, circulación y difusión de obras escénicas..)".

Que asimismo, y conforme lo dispone el referido Decreto Supremo N° 9, las convocatorias para las propuestas concursables que serán financiadas por este Fondo se efectuarán en la forma y oportunidad que determinen las bases respectivas; las que explicitarán las condiciones de postulación para cada línea de financiamiento del Fondo, los plazos de postulación, los criterios de evaluación y selección que se emplearán, los montos estimados de recursos concursables, los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento, las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de las propuestas, y en general todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos acorde con los objetivos del Fondo.

Que en razón de lo anterior, y según consta en actas de Sesiones Ordinarias N° 01 y 02, ambas del 2022, de fechas 31 de marzo y 14 de abril del 2022, respectivamente, el Consejo Nacional de las Artes Escénicas, aprobó el diseño del concurso público correspondiente a la Línea de Circulación Internacional de las Artes Escénicas, convocatoria 2022, de este Fondo, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 1.105, de 2022, de esta Subsecretaría.

Que de acuerdo a lo establecido en las referidas bases de convocatoria, las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Secretaría del Fondo, lo cual será llevado a cabo en cada modalidad por una Comisión de Especialistas compuesta por al menos 5 miembros de destacada trayectoria, nombrados según la normativa del Fondo.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo Nacional de las Artes Escénicas, en Sesión Ordinaria N°02/2022, de fecha 14 de abril de 2022, aprobó la nómina de especialistas, titulares y suplentes, encargadas de la evaluación y selección de las postulaciones presentadas en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la Línea de Circulación Internacional, convocatoria 2022.

Que se deja constancia que la Secretaría del Fondo, de conformidad al número de postulaciones recibidas, determinará el número exacto de integrantes con el que deberá funcionar cada Comisión de Especialistas, debiendo además confirmar la disponibilidad y habilidad de las personas designadas, para efectos de su posterior contratación, según sea pertinente, cuyo número de integrantes siempre debe ser impar. En el caso que alguno de los titulares no pueda cumplir su labor, la Secretaría deberá completar el cupo vacante con las personas designadas como suplentes. Asimismo, se podrá designar a las mismas personas para ambas Comisiones según la especialidad requerida en cada una de ellas y la cantidad de postulaciones recibidas, considerándoseles independientes entre sí.

Que en razón de lo anterior, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** FÍJASE la siguiente nómina de personas que se desempeñarán como integrantes de las Comisiones de Especialistas encargadas de la evaluación y selección de postulaciones en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la Línea de Circulación Internacional de las Artes Escénicas, convocatoria 2022:

#### Titulares:

1. Sebastián Fernando Farah Rodríguez
2. Veronique Jeanne Line Mondini
3. Madelene Elizabeth Vásquez Villarroel

4. Cristian Andrés Gabriel Provoste Cáceres
5. Paola Andrea Moret Jiménez

Suplentes:

1. Cecilia Paz Miranda Yamal
2. Karime Silvana Chandía Campos
3. Daniela Isabel Leal Órdenes
4. César Antonio Muñoz Gutiérrez
5. Hernán Humberto Pantoja Guzmán
6. Valeria Correa Rojas
7. Ángel Bruno Luigi Yaco Caprario Morales
8. Paulina Raquel Ricciardi Mondino

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFÍRMESE** por la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas, en aplicación de la normativa vigente, la disponibilidad y habilidad de las personas designadas en la presente resolución, para cumplir el rol de evaluadores y que, en definitiva, constituirán las Comisiones de Especialistas que evaluarán y seleccionarán en cada modalidad en el concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la Línea de Circulación Internacional, convocatoria 2022, certificando los datos de dichas personas para proceder con la contratación ordenada en el artículo quinto, según sea el caso.

**ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE** por la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas, el nombre completo de las personas designadas en el artículo primero, en caso que exista un error de individualización, en virtud del principio de economía procedimental.

**ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE** por la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas, la integración definitiva de cada una de las Comisiones de Especialistas con que funcionará el concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la Línea de Circulación Internacional, convocatoria 2022; según especialidad, número de los proyectos postulados y disponibilidad de los integrantes. En todo caso, se deja constancia que su número de integrantes siempre debe ser impar. En el caso que alguno de los titulares no pueda cumplir su labor, la Secretaría deberá completar el cupo vacante con las personas suplentes. Asimismo, podrá designar a las mismas personas para ambas Comisiones según la especialidad requerida en cada una de ellas y la cantidad de postulaciones recibidas, considerándoseles independientes entre sí.

**ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y en aplicación de la normativa vigente, las medidas administrativas que correspondan para la contratación de las personas designadas en el artículo primero para desempeñar el cargo para el cual fueron designadas, según sea el caso, previa certificación indicada en el artículo cuarto.

**ARTÍCULO SEXTO: DÉJASE CONSTANCIA** que las personas designadas en el artículo primero que tengan calidad de autoridades del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o se desempeñen como funcionarios del mismo, deberán cumplir ad honorem la función de integrantes de las Comisiones de Especialistas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: CÚMPLASE**, según sea el caso por las personas designadas en el artículo primero con las normas de probidad que le sean aplicables, resguardando el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría su fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio

electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**



**ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ**  
**SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**RVS/CRL**

**Resol 06/360.-**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Departamento Jurídico